

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION
A LOS ESTATUTOS DE
“DEMOCRACIA XXI”

DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) ...</p> <p>b)...</p> <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <p>...</p>	<p>Art. 22; se modifica. Se agregan la Secretarías de Asuntos Internacionales y la de Problemas de los Migrantes</p> <p>Art. 40; se adiciona. Funciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales.</p> <p>Art. 41; se adiciona. Funciones de la Secretaría de Asuntos y Problemas de los Migrantes.</p>	<p>CUMPLE</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION
A LOS ESTATUTOS DE
"DEMOCRACIA XXI"**

<i>DOCUMENTO COFIPE</i>	ESTATUTOS	<i>OBSERVACIONES</i>